



Resolución de Alcaldía

N° 241-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 01 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta de Renuncia, con Exp. N° 3179, de fecha 30 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Alcalde es la de "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...)", asimismo la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución donde establece que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR, manifiesta, acerca de la contratación de funcionarios y directivos bajo el Régimen CAS, indicando mediante el informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente "Las entidades Públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el

003305





régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que señala "Que el personal del empleo público, clasificado como funcionario, empleado de confianza o directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso publico";



Que, mediante la Carta de Renuncia, con Exp. N° 3179, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Abg. (a) Sohia Villavicencio Choque, presente su renuncia al cargo de confianza de Secretaria General, que venía asumiendo desde el 11 de agosto del presente año 2023;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la **RENUNCIA** presentada por la Abg. (a) Sohia Villavicencio Choque, como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, quien ha sido designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización de Funciones (ROF).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Secretaria General y a la Oficina de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR Y AGRADECER, a la Abg. (a) Sohia Villavicencio Choque, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Alex Huamán Harcco
DNI N° 47928678
ALCALDE

